

RESOLUCIÓN NÚMERO **-- 0115** 2024

“Por la cual se expide el registro No. 292 de 2024 del centro de entretenimiento familiar URBAN FAMILY PLACE PARQUE LA COLINA, a cargo de la DIVER VENDING S.A.S.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad DIVER VENDING S.A.S., con Nit No. 900.592.770-7, mediante los documentos radicados bajo los números 20224212875242 del 29 de agosto de 2022, 20224213476612 del 21 de octubre de 2022, 20224213508462 del 25 de octubre de 2022, 20224213659312 del 10 de noviembre de 2022 y 20224213760062 del 22 de noviembre de 2022, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del centro de entretenimiento familiar denominado “URBAN FAMILY PLACE PARQUE COLINA”, a operar en el local 334 del Centro Comercial Colina, localizado en la Carrera 58 D No. 146-51 de la ciudad de Bogotá, D.C, así que al cumplir que la totalidad de los requisitos establecidos por la Ley 1225 de 2008, esta Dirección registró el establecimiento con el No. 207 de 2022, mediante la Resolución No. 0163 de 2022.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, “*El registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual tendrá que renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean autorizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones*”.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, “*Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETREPARQUES, en Colombia*”, en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones, definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad DIVER VENDING S.A.S., con Nit No. 900.592.770-7, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la sociedad DIVER VENDING S.A.S., con NIT No. 900.592.770-7, presentó la solicitud de renovación del registro No. 207 de 2022 del centro de entretenimiento familiar denominado URBAN FAMILY PLACE PARQUE COLINA, mediante radicado No. 20234214533042 del 28 de noviembre de 2023, sin embargo, se constató que la sociedad no proporcionó toda la documentación requerida para cumplir con los requisitos señalados en la Ley 1225 de 2008; además, al revisar el Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios, se encontró que el concepto aportado No.

Continuación Resolución Número **- - 0115** 2024 Página 2 de 6**“Por la cual se expide el registro No. 292 de 2024 del centro de entretenimiento familiar URBAN FAMILY PLACE PARQUE LA COLINA, a cargo de la DIVER VENDING S.A.S.”**

201712, no corresponde a un documento emitido por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos. Cabe anotar que los firmantes en el documento no forman parte de esta Unidad desde el año 2020. Esta información fue aportada mediante correo electrónico institucional, por la entidad prestadora de este servicio.

Por lo anterior, esta Dirección dio respuesta al empresario mediante radicado No. 2023221755661 del 01 de diciembre de 2024, indicándole además del trámite que se haría con la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, que la vigencia del registro fue hasta el 30 de noviembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0163 del 2022, expedida por esta Dirección para la Gestión Políciva; por lo tanto, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado conllevó al efecto automático de la pérdida de la vigencia.

Finalmente, la sociedad DIVER VENDING S.A.S., con NIT No. 900.592.770-7, cumplió con la totalidad de los documentos necesarios para expedir un nuevo registro para el Centro de Entretenimiento Familiar denominado URBAN FAMILY PLACE PARQUE LA COLINA, con los radicados Nos. 20244211255932 del 16 de abril de 2024, 20246110079762 del 19 de abril de 2024, 20244211721112 del 27 de mayo de 2024, 20244211861042 y 20246110118182 del 7 de junio de 2024 y 20244211871322 de 8 de junio de 2024. Para expedir el registro, la Dirección para la Gestión Políciva tiene en cuenta la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por Cámara y Comercio de Pereira, generado el 26 de abril de 2024, con código de verificación No. 9FkkjcXnqG, sobre la existencia y representación legal de la sociedad DIVER VENDING S.A.S., con Nit No. 900592770-7. Incluido en radicados Orfeo No. 20244211861042 y 20244211871322 del 7 y 8 de junio de 2024.
2. Certificado matrícula de establecimiento de comercio de “URBAN FAMILY PLACE PARQUE COLINA”, ubicado en la Cr 58D # 146 - 51 Lc 334, emitido por la Cámara de Comercio sede Virtual el 16 de abril de 2024, que contiene código de verificación A24741217866C1, dentro del cual se registra como propietaria a la sociedad DIVER VENDING S.A.S. Incluido en radicado Orfeo No. 20244211255932 del 16 de abril de 2024.
3. Póliza No. 60472, expedida por Chubb Seguros Colombia S.A, con vigencia del 10 de noviembre de 2023 hasta el 9 de noviembre de 2024, dentro de la cual en el ítem de cláusulas aplicables. ACLARATORIO se anota. “ASEGURADOS / BENEFICIARIOS: INVERSIONES URBANAS VC S.A.S. NIT: 901.268.942-2 Y/O DIVER VENDING S.A.S. NIT: 900.592.770-7 SECCIÓN DE RCE: INVERSIONES URBANAS VC S.A.S. NIT: 901.268.942-2 Y/O DIVER VENDING S.A.S. NIT: 900.592.770-7 Riesgos: 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 - BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS”- Observable en el radicado 20244211721112 del 27 de mayo de 2024.
4. Certificado expedido por Chubb, a través del cual, deja consignado que: “LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DEL DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO UBICADOS EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES RELACIONADAS POR EL CLIENTE, PREVIA EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

Continuación Resolución Número **- - 0 1 1 5** 2024 Página 3 de 6

“Por la cual se expide el registro No. 292 de 2024 del centro de entretenimiento familiar URBAN FAMILY PLACE PARQUE LA COLINA, a cargo de la DIVER VENDING S.A.S.”

INVOLUCRADOS LA CUAL AMPARA LAS LESIONES Y MUERTE A TERCEROS AFECTADOS Y CONOCIMIENTO DEL RIESGO” ADEMÁS, DE IGUAL FORMA, SE DEJA CONSTANCIAS QUE LA PRESENTE PÓLIZA EN LO QUE CORRESPONDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUBRE LOS AMPAROS CONSIGNADOS EN LA LEY 1225 DE 2008”. Documento disponible en radicado Orfeo No. 20244211721112 del 27 de mayo de 2024.

5. Hoja Técnica del dispositivo de entretenimiento que opera en URBAN FAMILY PLACE PARQUE LA COLINA. Disponible en radicado Orfeo No. No. 20244211721112 del 27 de mayo de 2024.

6. Plan de Señalización del dispositivo de entretenimiento familiar que opera en el centro de entretenimiento familiar denominado URBAN FAMILY PLACE PARQUE LA COLINA. Conexo en radicados Orfeo Nos. 20244211255932 del 16 de abril de 2024 y 20246110079762 del 19 de abril de 2024.

7. Plan de integración al Plan de Emergencias del Centro Comercial Parque La Colina- Bogotá. Aportado desde el 2023 en radicado Orfeo No. 20234214533042 del 28 de noviembre de 2023.

8. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-00125-24 generado con el radicado No. 2024EE828 del 19 de enero de 2024 y vigencia de un (1) año. Aportado en radicado Orfeo No. 20244211255932 del 16 de abril de 2024.

9. Certificado expedido por Israel Oswaldo Castro Nagles, en calidad de Licencia en Seguridad y Salud en el trabajo Resolución 7278 del 2016 y con aprobación del representante legal de la sociedad DIVER VENDING S.A.S., a través del cual indica que “DIVERVENDING con NIT: 900592770-7 en calidad de instalador y operador de dispositivos de entretenimiento según ley 1225 del 2008, certifica que se le hicieron las respectivas pruebas previas a la puesta en marcha al dispositivo de entretenimiento Playground en el Centro Comercial Parque La Colina, Cra 58d # 146 – 51, Local 334”. Anexo en radicado No. 20234214533042 del 28 de noviembre de 2023.

10. Certificado expedido por EMI, a través del cual, deja consignado que: “ (...) DIVER VENDING S.A.S identificado con el Nit 900592770-7, se encuentra afiliado a nuestros servicios médicos de ÁREA PROTEGIDA desde el 21/10/2022 El servicio médico prehospitalario que se brinda es la asistencia en emergencias, urgencias con ambulancia medicalizada y línea de orientación médica a todo el personal que se encuentre en la dirección: Carrera 58 D # 146-51 local 334 C.C Parque Colina”. Certificado expedido en 18 de abril de 2024. Incluido en radicado Orfeo No. 20244211721112 del 27 de mayo de 2024.

11. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2024-0085442 5C9JUBYOVU72294 con fecha de la visita del 13 de marzo de 2024 y fecha de vencimiento del 13 de marzo de 2025. Aportado en radicado Orfeo No. 20244211721112 del 27 de mayo de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policial en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado URBAN FAMILY PLACE PARQUE LA COLINA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Continuación Resolución Número **0115** 2024 Página 4 de 6

“Por la cual se expide el registro No. 292 de 2024 del centro de entretenimiento familiar URBAN FAMILY PLACE PARQUE LA COLINA, a cargo de la DIVER VENDING S.A.S.”

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 292 de 2024, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado URBAN FAMILY PLACE LA COLINA, a operar en el local 334 del Centro Comercial Colina, localizado en la Carrera 58 D No. 146-51 de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar el siguiente dispositivo de entretenimiento familiar, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

DIVERVENDING (PLAYGROUND) - URBAN FAMILY PLACE			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
PLAYGROUND	1	50	50
SUBTOTAL ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	N/A	50
ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
COCINA	1	5	5
ZONA DE TAQUILLA	1	6	6
ZONA CUMPLEAÑOS	1	12	12
ZONA MESAS Y RECORRIDO LIBRE	1	70	70
SUBTOTAL ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	1	N/A	93
TOTALES LOCAL			
TOTAL, ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1		
CAPACIDAD TOTAL ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	50		
CAPACIDAD TOTAL ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	93		
CAPACIDAD TOTAL	143		

Fuente: Nota aclaratoria de la entidad: “Me permito informarle que el Plan de Emergencias y Contingencias de DIVERVENDING (PLAYGROUND) - URBAN FAMILY PLACE cumple documentalente en concordancia con lo establecido en la Ley 1225 de 2008,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número **- - 0 1 1 5** 2024 Página 5 de 6**“Por la cual se expide el registro No. 292 de 2024 del centro de entretenimiento familiar URBAN FAMILY PLACE PARQUE LA COLINA, a cargo de la DIVER VENDING S.A.S.”**

la Resolución 0958 de 2010 la Resolución 0543 de 2017 y el Modelo de Plan de Emergencias para Parques de Atracciones para este tipo de actividad, por lo cual se emite CONCEPTO TÉCNICO a partir de la fecha de emisión y con vigencia de un (1) año, tomando como soporte la documentación radicada y la visita de verificación realizada por el evaluador el 18/01/2024”

Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-00125-24, generado con el radicado No. 2024EE828 del 19 de enero de 2024. Aportado en radicado Orfeo No. 2024211255932 del 16 de abril de 2024.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes

Continuación Resolución Número -- 0 1 1 5 2024 Página 6 de 6

“Por la cual se expide el registro No. 292 de 2024 del centro de entretenimiento familiar URBAN FAMILY PLACE PARQUE LA COLINA, a cargo de la DIVER VENDING S.A.S.”

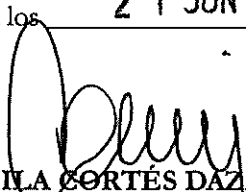
ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Suba, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente Resolución a la sociedad DIVER VENDING S.A.S., con Nit No. 900.592.770-7, a través del correo electrónico legalfamilyplace@gmail.com (Reportado en el Certificado de existencia y representación legal); así como al correo de direccionurbanfamilyplace@gmail.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 21 JUN 2024



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Policial

Revisó: Gloria Stella Páez Murcia– Abogada DGP
Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado SDG. JACD
Proyectó: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo